



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00098-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-502

1

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento, pero no como fue pedido, ya que el Pagaré en que se concretó el contrato de mutuo, se acordó que la suma de \$ 273.600 correspondiente al valor financiado de seguro está incluida en el capital y que sobre el valor del seguro no se generarían intereses. En consecuencia, para efectos de orden de interés de mora, del capital se descontará la suma correspondiente a seguros y se negará el valor al saldo insoluto correspondiente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del Banco de Bogotá y en contra de Julia Mercedes González y Carlos Alberto Carmona Gil por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 556448029:

1. Las correspondientes a capital e interés de plazo, según la siguiente tabla:

CUOTA MORA	CAPITAL	VENCIMIENTO	INT. PLAZO
13/04/21-12/05/21	\$ 0.00	13/05/21	\$ 453.432.00
13/05/21-12/06/21	\$ 0.00	13/06/21	\$ 452.078.00
13/06/21-12/07/21	\$ 0.00	13/07/21	\$ 450.689.00
13/07/21-12/08/21	\$ 0.00	13/08/21	\$ 449.263.00
13/08/21-12/09/21	\$ 68.055.00	13/09/21	\$ 437.048.00
13/09/21-12/10/21	\$ 110.964.00	13/10/21	\$ 394.139.00
13/10/21-12/11/21	\$ 113.528.00	13/11/21	\$ 391.575.00
13/11/21-12/12/21	\$ 116.152.00	13/12/21	\$ 388.951.00
13/12/21-12/01/22	\$ 118.836.00	13/01/22	\$ 386.267.00
13/01/22-12/02/22	\$ 121.582.00	13/02/22	\$ 383.521.00
13/02/22-12/03/22	\$ 124.392.00	13/03/22	\$ 380.711.00

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital de cada cuota referida, previo descuento del valor de cuota correspondiente al seguro, a la tasa máxima autorizada por la ley a partir del vencimiento de una de ellas, hasta que se verifique el pago total de cada obligación.

CUOTA MORA	CAPITAL	VENCIMIENTO
------------	---------	-------------

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

13/08/21-12/09/21	\$ 56.655.00	13/09/21
13/09/21-12/10/21	\$ 99.564.00	13/10/21
13/10/21-12/11/21	\$ 102.128.00	13/11/21
13/11/21-12/12/21	\$ 104.752.00	13/12/21
13/12/21-12/01/22	\$ 107.436.00	13/01/22
13/01/22-12/02/22	\$ 110.182.00	13/02/22
13/02/22-12/03/22	\$ 112.992.00	13/03/22

3. Por el valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$16.350. 643.00)**, por concepto de capital insoluto.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital definido en numeral anterior, el desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: **NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: **RECONOCER** personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez